

Justicia social, democratización del bienestar y prácticas de normalización: Las políticas estatales hacia las comunidades indígenas durante el primer peronismo. Algunos ejes de análisis.

D'Addario y Luciano Martín.

Cita:

D'Addario y Luciano Martín (2014). *Justicia social, democratización del bienestar y prácticas de normalización: Las políticas estatales hacia las comunidades indígenas durante el primer peronismo. Algunos ejes de análisis. VIII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-099/229>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eCvm/rvv>

Justicia social, democratización del bienestar y prácticas de normalización: Las políticas estatales hacia las comunidades indígenas durante el primer peronismo. Algunos ejes de análisis

Luciano Martín D'Addario.

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

lucianomdaddario@gmail.com

Introducción

El presente trabajo tiene por objeto reflexionar sobre algunos de los ejes que adoptó la política indigenista estatal durante el primer peronismo para dar respuesta al “problema indígena”, teniendo en cuenta que la misma se llevó a cabo en el marco del conjunto de medidas destinadas al conjunto de las clases subalternas que buscaron compatibilizar las nuevas relaciones entre el Estado y la “sociedad civil” bajo la categoría de “pueblo”. En este sentido, la intención es analizar tres de sus principales puntos: En primer lugar, la creación -en 1946 a partir del decreto N° 1594 de E. Farrell- de la Dirección de Protección del Aborigen, que en lo sucesivo tendrá (en discursos y acciones) como objetivo principal el “mejoramiento social y económico” de los indígenas bajo la acción tutelar del Estado para extender a estos los beneficios de la justicia social. Así, el Estado toma como una obligación la resolución del “problema indígena”, a la que vez justifica las distintas estrategias de disciplinamiento y control sobre la población indígena e inscribe por anticipado en el sentido de pertenencia de estos grupos la clase de demandas que estos pueden realizar frente él (Balibar 1991; Lenton 2005).

En segundo lugar, la creación –a partir de dos decretos, el 9435 y el 4703 ambos de 1946- del Instituto Étnico Nacional, organismo encargado de las políticas poblacionales, estudiando por ejemplo los aspectos que obstaculizaban la “aculturación” de la población indígena en el “pueblo”. Y por último, la creación –a partir de la sanción de la Ley 14254 de 1953- de doce Colonias Granjas en varias provincias con la finalidad de “adaptar y educar a la población aborigen”. Estos dos últimos demuestran que, si bien el peronismo a partir de la justicia social y la ampliación del colectivo nacional tomó como “deber” la protección del indígena por parte del Estado, la “problemática indígena” lejos de resolverse a partir de ello, continuó siendo motivo de preocupación central sobre todo en el marco de las políticas poblacionales durante

el período 1946-1955¹. En tal sentido, nuestro planteo apunta a explicar como la “solución” a dicho problema a partir de la extensión de la justicia social, estuvo dada a partir de un control “alrededor de la norma”, que, desde el discurso hegemónico estatal, apuntó a establecer una homogeneidad al interior del “pueblo” y a la subsunción del indígena en él, y que las diferencias internas percibidas por el Estado debían ser resueltas mediante mecanismos homogeneizadores en el marco de las políticas poblacionales.

La ampliación de la Comunidad Nacional durante el primer peronismo

Con la irrupción del peronismo en la década del '40, se inicia la “era de la política social” en tanto deber social del Estado, marcando claras diferencias con los gobiernos anteriores (Svampa 1994: 286). En este contexto, a partir de la instauración de la justicia social y el ascenso de sectores sociales históricamente postergados, se produjeron nuevos canales de participación y expresión de sectores subalternos en la vida política nacional. Las políticas estatales que se implementaron en los diversos ámbitos por parte del Estado peronista fueron En tal sentido, el proceso de ampliación de la comunidad nacional en tanto comunidad imaginada (Anderson: 1993) y el proceso de *comunalización* nacional (Brow 1990: 1-4) fueron instituyendo pautas de conducta que tienen como finalidad promover sentidos de pertenencia. En este último, hay un proceso que es tanto de inclusión como de exclusión donde al mismo tiempo, en diversas oportunidades se apagan o se oscurecen las diferencias entre aquellos que son admitidos como miembros de una comunidad mientras que se afirman en voz alta las diferencias entre los miembros del grupo y los forasteros. En tal sentido, algunas de las medidas adoptadas por el primer gobierno peronista como por ejemplo la ampliación de la ciudadanía política a partir de 1947 con la sanción de la ley de sufragio femenino, o la extensión de la documentación a indígenas que habitaban en los territorios nacionales, respondieron a cambios en las formas de encarnar la nacionalidad². La política indigenista del peronismo va a inscribirse entonces en este proceso que apuntó al borramiento de las diferencias al interior de la comunidad nacional donde todos los miembros de la

¹ En este punto, sobre las políticas poblacionales del primer peronismo como una parte indisociable de la política indigenista, seguimos los trabajos de Lenton 1999 y 2005; Lazzari 2004 y Delrío 2005.

² En este punto sigo a Diana Lenton quién plantea que esta ampliación del colectivo nacional deben visualizarse no solo como respuesta a las movilizaciones sectoriales surgidas a principios del Siglo XX, sino sobre todo como el resultado de la transformación de dichas representaciones de la nacionalidad. Lenton, Diana (1999), Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950. En: *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales* 8, Buenos Aires, Colegio de Graduados en Antropología, págs. 9-10.

“Comunidad organizada” van a ser considerados en un plano de igualdad. Así, la nueva hegemonía estatal va a intentar por diversos canales el establecimiento de una homogeneidad al interior del “pueblo” como norma general para la resolución de “lo indígena” en tanto “problema social”.

La justicia social y la “incorporación protegida” del indígena

“La población indígena será protegida por la acción directa del Estado mediante la incorporación progresiva de la misma al ritmo y nivel de vida general de la Nación”.

(Diario de Sesiones Senado de la Nación, Sesión del 21/12/1952).

Como se mencionó en otra parte³, las décadas del '40 y '50 marcan la emergencia de diversos movimientos populistas en América Latina y a su vez también, ambas comprenden un período donde el “problema del indio” y las políticas a implementarse por parte de los distintos Estados latinoamericanos para “integrarlos a la modernidad” estuvieron marcados por el *indigenismo*, un movimiento cultural y político que proponía la denuncia de la opresión de los indígenas, la búsqueda de distintas alternativas políticas para poder superar la situación de pobreza y marginación de estos por medio de su incorporación a las sociedades latinoamericanas y, derivado de esta última cuestión, el reconocimiento de lo indígena para afirmar una identidad compleja, mestiza, distinta a la cultura occidental europea. Es a la vez un programa de denuncia y autoafirmación. Esta forma de incorporación indígena al Estado desde una perspectiva *asimilacionista* está relacionada al “concepto nacional populista de ciudadanía”⁴.

El *indigenismo* tuvo en la reunión de Pázcuaru⁵, la posibilidad de realizar un diagnóstico claro sobre la cuestión étnica en América Latina y establecer un objetivo político concreto: la integración de los indígenas a las distintas sociedades latinoamericanas. Para lograr dicho

³ D'Addario, Luciano (2013) “Las políticas estatales hacia los pueblos indígenas y las prácticas de normalización durante el primer peronismo. Perspectivas desde un análisis de la cuestión”, En: *Actas XIV Jornadas Interescuelas de Historia*, 2-5 de octubre de 2013, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, pág. 4.

⁴ Retomamos aquí a José Bengoa (2000), *La emergencia indígena en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, Cap. 2 “El Indigenismo”, págs. 199-201.

⁵ Reunión llevada a cabo en Abril de 1940 en el Estado de Michoacán, México, donde mayoritariamente participaron antropólogos, diplomáticos y personalidades comprometidas con la intención de lograr la integración de los indígenas a las distintas sociedades nacionales. De la misma participaron muy pocos indígenas.

propósito, los Estados que participaron en dicho encuentro firmaron el pacto que crea el Instituto Indigenista Interamericano. (Bengoa 2000: 221).

En este sentido, la política indigenista del peronismo, si bien va adoptar una perspectiva asimilacionista para resolver el “problema indígena”, va a adoptar poco de los criterios que fueron plasmados en el Congreso de Pátzcuaro. Algunos de ellos se van a dar en el plano simbólico, como por ejemplo en el decreto N° 7559 del 9 de Abril de 1945 que marcó el establecimiento del Día del Indio, para generar cierta comunión con los enfoques indigenistas de la etapa (Lenton 2005: 5).

Por otra parte, si bien mediante el decreto 31393/47 del Poder Ejecutivo⁶, la Argentina adhirió –ad referéndum de la ratificación del Congreso Nacional- a la convención que creó el Instituto Indigenista Interamericano, el tratamiento de la misma nunca llegó a darse en el Congreso Nacional. Esta situación motivó que se generasen diversos pedidos de informes, incluso varios años después de la firma del citado decreto, como el que llevó a cabo la Dirección de Asuntos Legales, el 20 de junio de 1954, para ratificar o derogar –según corresponda- el decreto firmado por Perón⁷. Esto refleja por un lado que las políticas estatales hacia las comunidades indígenas más que seguir los lineamientos centrales del indigenismo, adoptaron características y una dinámica propia, la que analizaremos a través de tres de los ejes que hemos mencionado en la introducción.

La emergencia del peronismo implicó la inauguración de un proceso de larga duración que marcó una nueva relación entre el Estado y la “Sociedad Civil”, interpelada ahora bajo la categoría de “pueblo” trabajador. Este último, pasará entonces a ser el receptor de la justicia social. Las distintas instancias que democratizan el bienestar (Pastoriza 2002) implican una serie de derechos colectivos que el Estado promoverá hacia los sectores subalternos, que a su vez expresarán el derecho a ser protegidos por el mismo.

⁶ Que estableció la adhesión a la convención y anexo que creó el Instituto Indigenista Interamericano, pero encarga al Congreso Nacional la aprobación y ratificación de dicha convención. Este decreto no fue publicado en el boletín oficial y tampoco fue ratificado por el Congreso. Esta indefinición motivó a su vez que diversos organismos del Estado como El Instituto Étnico Nacional y la Dirección Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se pronunciaran a favor o en contra de dicha ratificación. En el caso del primero, su argumentación a favor de la ratificación radica en que los objetivos del mencionado organismo son acordes con los objetivos del Segundo Plan Quinquenal respecto de la integración “tutelada” de los indígenas. El segundo organismo argumentó en contra de la ratificación puesto que esta resulta inoperante en tanto que la situación de los Aborígenes en Argentina es muy diferente a la del resto de los países americanos y por lo tanto las recomendaciones aprobadas en dicho Congreso –por Pátzcuaro- no podrían influir en la política indigenista argentina. Véase AGN, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia.

⁷ Dictamen 5679, Dirección General de Asuntos Legales, 20/06/54, AGN, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia.

En el discurso de Perón –sobre todo a partir de su asunción como Presidente- se enfatiza a la política como apropiada por el “pueblo”, cuyos límites coinciden con el de los trabajadores y resulta expropiada de las clases hegemónicas que detentaban el manejo de las distintas políticas estatales. (Lenton 2005b)

Esta norma será entonces la que marcará la necesidad de la adecuación de la relación entre el Estado peronista y las comunidades indígenas, para que esta asuma las mismas características que tiene para con los ciudadanos receptores de la justicia social. En este sentido, el peronismo encarnará una crítica a toda acción estatal anterior respecto de la resolución del “problema indígena” y se abocará la incorporación “protegida” de la población indígena al Estado, en tanto que la idea de justicia social posibilita la idea de reconocimiento y reparación de una deuda histórica⁸.

En principio, la dependencia estatal abocada a esta finalidad va a ser en lo sucesivo la **“Dirección de Protección del Aborigen” (DPA)**, creada a partir a partir del decreto N° 1594 del Presidente E. Farrell el 17/01/1946. El mismo reorganiza la Secretaria de Trabajo y Previsión y crea la nueva dependencia, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Previsión Social, para reemplazar a la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios⁹, y será la encargada de “proteger” a los indígenas como su nombre proyecta. En cuanto al financiamiento de dicho organismo, la misma recibiría recursos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional para “obras de protección y ayuda a los indígenas”¹⁰. Con la asunción de Perón como Presidente, esta misma estructura va a mantenerse hasta 1949¹¹, cuando la

⁸ Esta idea de “deuda Histórica” que hay que “saldar” recupera parte de la política de Yrigoyen. Esta cuestión está desarrollada en: Lenton Diana (2005), *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*, Tesis de Doctorado, Cap. 3. “Gobernar es hacer trabajar”.

⁹ Ya en 1943, esta Comisión había sido incorporada a la Secretaria de Trabajo y Previsión, lo cual produjo, en términos de Lenton una “amalgama entre el problema indígena y el problema laboral” (Lenton 1999).

¹⁰ Decreto N° 7867 firmado por Farrell. Luego complementado por un decreto de Perón, el 11.621 de 1949, que continúa esta línea de financiamiento.

¹¹ decreto N° 2896 del 4/2/1949 que crea la Dirección Nacional de Migraciones y pone a su cargo a la Dirección de Protección del Aborigen de forma conjunta con el Instituto Étnico Nacional, la Dirección General de Migraciones, La Delegación Argentina de Inmigración en Europa y la Comisión de Recepción y Encauzamiento de inmigrantes. Lo cual muestra una concepción *Biopolítica* en tanto que se percibe una clara intención de intervenir en la composición étnica de la Nación, en tanto que la idea de “protección” si bien no desaparece, es reformulada como un problema que tiene que resolverse en términos de organización poblacional.

Dirección de Protección del Aborigen (DPA) pasará a depender de la Dirección nacional de Migraciones, lo que implicará un mayor énfasis puesto en la organización y regulación de la población.

En la práctica, esta dirección apuntará, como agencia estatal, a dar solución al “problema indígena, a partir por ejemplo de la provisión de bienes de consumo, como puede observarse en varios pedidos que la DPA realiza para la provisión de víveres para las Colonias Aborígenes “La Primavera” “Bartolomé de las Casas”, “Presidente Perón” o Colonia Muñiz” (fundadas todas ellas entre 1950 y 1951) todas creadas a expensas de la Dirección Nacional de Migraciones y que estaban bajo la dependencia de la DPA. Como también de la extensión de servicios sociales básicos. Esto puede observarse en notas y documentos que hacen referencia a la necesidad de la llegada de los beneficios de la *Nueva Argentina* a los indígenas¹².

Con el traslado de la Dirección de Protección del Aborigen de la órbita de la Dirección de Previsión Social a la Dirección Nacional de Migraciones -creada por el mencionado decreto de Perón- y que en adelante concentrará una multiplicidad de oficinas bajo la supervisión directa de la Presidencia del Nación y tiene por objeto centralizar la política poblacional del peronismo. La política aborigen va a encuadrarse también como étnica. Lo que se observa es que la agencia estatal destinada a resolver la “problemática de los indígenas”, la DPA, no tiene en apariencia la capacidad suficiente para tales fines y por tanto, desde distintos sectores del Estado se va a poner un énfasis mayor en lo poblacional, para sentar las bases desde donde efectivamente extender la justicia social hacia los indígenas (Lenton 2005b: 369-370).

Respecto de la DPA, merece destacarse que en 1953 se nombra como director de la misma a Jerónimo Maliqueo, un ciudadano indígena de origen mapuche. Este cambio –no menor- marca un cambio en las políticas gubernamentales respecto del nombramiento de funcionarios dentro de un área específica que se ocupaba de la “cuestión indígena”¹³.

Así, a pesar de las iniciativas desarrolladas en materia de política indígena, el Poder Ejecutivo insistirá en una mayor intervención en las políticas poblacionales.

12 Por ejemplo notas como la 11s y 12s dirigidas al Ministro de Asuntos Técnicos que hacen referencia al mejoramiento social y económico de los indígenas como un objetivo de la Dirección de Protección del Aborigen (DPA) u otras como la nota 25 con un pedido (canalizado a través de la Dirección) al Ministro de Educación Méndez San Martín, por parte de Antonio Ñanculef, un ciudadano indígena de Cerro Centinela, Territorio Nacional de Chubut, para que se haga efectiva la puesta en funcionamiento la escuela construida en el lugar y donde se vuelve a resaltar la acción tutelar del Estado a partir de las funciones asignadas a la DPA. Archivo, General de la Nación, Legajo 546, Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

En tal sentido se inscribe la creación del **Instituto Étnico Nacional (IEN)**, creado para la realización de estudios etnológicos. Este organismo, dependiente del Ministerio del Interior, fue establecido a partir del decreto N° 4703, que dispone el reemplazo de la Oficina Etnográfica Nacional, creada unos meses antes por el decreto N° 9435. Este último considero la “necesidad de contar con estudios y elementos técnicos que permitan seleccionar y orientar racionalmente las corrientes inmigratorias en forma de facilitar la adaptación de los inmigrantes al medio en el que habrán de radicarse y desenvolver sus actividades” y entre las principales tareas que fijó para la Oficina Etnográfica se observa por ejemplo: “El estudio descriptivo del pueblo de la República con arreglo a factores étnicos y antropológicos que concurren a su formación o la erección de un mapa etnográfico de la República por citar parte de las mismas”¹⁴. Mientras que el 4703¹⁵, dispone que la Oficina Etnográfica Nacional pasará a llamarse “Instituto Étnico Nacional” puesto que su nombre y la dependencia de la Dirección Nacional de Migraciones, le quita la amplitud de jurisdicción que requiere la índole específica de sus funciones y atribuciones.

Las políticas poblacionales del peronismo serían entonces encaradas por el Instituto Étnico Nacional (IEN), en cuya agenda se concentrarán las investigaciones para resolver el “problema humano argentino” y tiene entre sus principales preocupaciones por un lado la cuestión referida al “pueblo nativo” y por otro lado el posible componente inmigratorio. En línea con la política indigenista, entre las preocupaciones del IEN no estarán los aspectos culturales, sociales o demográficos que inhibían la ciudadanización de la población indígena, sino aquellos aspectos que obstaculizaban la “aculturación” de la población indígena en el “pueblo” (Lazzari 1996 y 2004) (Lenton 2005b: 376-377). A ello se le sumó también la

13 El Nombramiento se efectivizó a partir del Decreto 15073 del 13/08/53. Archivo General de la Nación, Legajo 546. Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación. La misma fue objeto de interés por parte de algunos medios gráficos de la época. En particular en el Diario La Prensa (órgano de la CGT) con el título "Hacia la dignificación del indígena". Diario *La Prensa*, 15/08/1953.

14 Decreto 9435 del 30/07/1946, Anales de Legislación Argentina (A.L.A). Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, Ediciones Varias.

15 Con fecha del 25/07/1946.

preocupación centrada en la selección de la población inmigrante (ambas cuestiones pueden observarse por ejemplo en la sección Problemas Raciales¹⁶).

En la documentación sobre las tareas que realizó el IEN se encuentran por ejemplo diversos pedidos de informes que circularon entre la Dirección Nacional de Migraciones y la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas. En estos se observan por citar algunos casos que el Instituto realizaba en cuanto a la población nativa, estudios de: La Antropología americanista, la cultura indígena o la mentalidad de los grupos indígenas argentinos¹⁷.

Este Instituto a su vez, en carácter de asesor de la Dirección de Protección del Aborigen, publicó cuatro artículos sobre la cuestión indígena donde se refleja la concepción del sujeto indígena como un individuo que requiere no solo la nacionalidad argentina, sino también protección y civilización por parte del Estado. Así, el indígena vivo es visto como reserva de trabajo que será administrada de acuerdo a su diferencia cultural y/o racial¹⁸.

Las políticas poblacionales serán de vital importancia para el poder ejecutivo, y denotan –en intenciones y discursos- un mayor énfasis puesto en la biopolítica¹⁹ como dispositivo de regulación de la vida de los individuos. Esta cuestión –que denota la preocupación del

16 Lazzari, (2004), “Antropología en el Estado, Instituto Étnico Nacional”, En: Neiburg, Federico y Mariano Plotkin (Compiladores): *Intelectuales y expertos, la constitución del conocimiento social en Argentina*. Paidós, Buenos Aires, págs. 205-206. En dicho trabajo Lazzari desarrolla los propósitos de esta sección, que, entre otras cuestiones, se propuso por ejemplo, estudiar los “asuntos vinculados a la raza y la nacionalidad en cuanto se relaciona con la elevación física, intelectual y moral del tipo nativo argentino y la asimilación del inmigrante”, también se han elaborado trabajos sobre el aporte indígena a la formación racial o “el problema racial en la Argentina. Esta repartición estatal también se encargaba de elaborar los lineamientos para las políticas de mejoramiento físico y moral de la población y asesoraba también a otras reparticiones por ejemplo aquella encargada de la colonización, la planificación regional o el servicio militar.

17 Nota de Raúl Mendé, Director Nacional de Migraciones (de la que dependen tanto el Instituto Étnico Nacional como la Dirección de Protección del Aborigen), al Ing. Sergio Tosello, Director Nacional de Investigaciones Técnicas. Archivo, General de la Nación, Legajo 546, Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

18 Lazzari (2004), *Ob. Cit.*, pág. 217.

19 Retomamos aquí el planteo de Foucault respecto del ejercicio del poder por parte de los Estados modernos a partir de la disciplina y la biopolítica. Estos dos ejes, conforman el biopoder, esto es la regulación normativa de la vida biológica de los individuos. La norma y la normalización regulan las vidas de individuos y poblaciones, convertidas luego en sociedades de normalización. La biopolítica será una dimensión que estará presente en todos los poderes modernos y adoptará diversas formas que estarán sujetas a la concepción ideológica de los estados y sus regímenes políticos. La biopolítica incluye una multiplicidad de cuestiones como por ejemplo la regulación de la inmigración o las políticas poblacionales, como el caso que aquí analizamos.

Ejecutivo para conducir las acciones- puede observarse de forma nítida en el discurso que Perón pronuncia ante la Asamblea Legislativa en 1949:

“La población, base esencial de la existencia moral del Estado, reclama celosa vigilancia y una planificación minuciosa (...) de ahí la necesidad impostergable de crear el organismo estatal que concentrando aquellas actividades interpretando los deseos del Poder Ejecutivo, lleve adelante con unidad de pensamiento y acción todo cuanto concierne a migraciones, colonización y población, incluyendo en ello la administración de la tierra fiscal”²⁰

Lo desarrollado anteriormente evidencia efectivamente que “problema indígena” estaba todavía lejos de resolverse, por ello desde la agencia legislativa se impulsaron diversos proyectos que apuntaron a la resolución de dicha cuestión. En este punto abordaremos el tercero de los ejes propuestos para analizar la política indigenista del primer peronismo, y este reside en el análisis de la **Ley 14.254/53 de Creación de doce Colonias Granjas** en las provincias de Salta, Jujuy, Presidente Perón –actual Chaco- y el territorio nacional de Formosa²¹ con la finalidad de adaptar y educar a la población aborígen, impartiendo educación primaria y enseñanza agraria. La educación del indígena, para asimilarlo y adaptarlo a la vida civilizada producirá entonces la “adaptación e integración” de los aún no incorporados y como afirma Lenton (2005b: 369), guardará especial “preferencia por los niños” en el centro de las nuevas políticas poblacionales.

La creación de las Colonias Granjas para Aborígenes, fue una iniciativa de la Comisión del Aborígen de la Cámara de Diputados²², motivada por la “gravedad del candente problema (indígena)”. Entre los objetivos figuran los siguientes: Impartir enseñanza primaria y clases prácticas de enseñanza agraria, construcción, instalación y adquisición de instrumentos de labranza, utensilios de artesanías, adquisición de tierras, etc. En los debates se hace referencia

²⁰ Discurso de Perón ante la Asamblea Legislativa. Diario de Sesiones, Honorable Senado de la Nación, 01/05/1949).

²¹ Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*, 29 de Septiembre de 1953, Tomo III. Año 1953, Págs. 2006-2019.

²² Dicha Comisión estaba compuesta de la siguiente manera: Presidente: Isaac Moya (Diputado por Tucumán), Secretario: Orlando Parolín (Delegado por Santa Cruz, en ese entonces Territorio Nacional), y los Vocales: Hugo Chalup (Diputado por Jujuy), Manuel Rodríguez, José Pérez (Diputado por Santa Fe), Manuel Gómez (Diputado por Salta y Oscar Santucho (Diputado por Córdoba).

por ejemplo, a que este proyecto **“se encuadra dentro del programa que auspicia el segundo Plan Quinquenal de Gobierno enunciado por el excelentísimo señor presidente de la Nación”**²³.

Respecto de esta cuestión, el Segundo Plan Quinquenal plantea que:

“La población indígena será protegida por la acción directa del Estado mediante la incorporación progresiva al ritmo y nivel de vida general de la Nación”²⁴

Es mediante esta ley que se logrará efectivamente la “incorporación progresiva” del indígena, ya que está claro que las acciones llevadas a cabo por el Estado han resultado por lo menos insuficientes y además, que esa misma debe darse en un marco en el que a los indígenas **“se les puedan restituir los derechos sociales de los cuales se los había privado tan injustamente, ya sea por olvido, por descuido o por lo que sea”**²⁵, pero que a su vez **también, por medio de la enseñanza agraria, se conviertan en “sujetos productivos”**. Esta ley es presentada como **“la solución más viable y acertada posible, que, concordante con las reivindicaciones justicialistas, encuadre a los aborígenes dentro del amparo legal”**²⁶.

A su vez, desde el bloque radical, el diputado por Córdoba, Oscar Santucho describe que **“el pensamiento del bloque radical será de adhesión a toda acción legislativa tendiente a la asimilación del aborigen (...) y que para la solución del problema indígena hay que considerar dos factores: La tierra y la escuela (...) No podemos olvidar que la escuela es, con el hogar, el primer ambiente en que se modela la conciencia infantil, entendiendo que la educación comprende otras influencias tales como la religión, la profesión, el deporte, los espectáculos, las lecturas libres, el trato con nuestros semejantes, y al indio lo hemos privado de esas oportunidades”**²⁷.

²³ Alocución del Diputado por Salta Manuel Gómez, Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*, 29 de Septiembre de 1953, Tomo III. Año 1953, Pág. 2007.

²⁴ Congreso Nacional, Honorable Senado de la Nación, *Diario de Sesiones*, 21/12/1952. El mismo fue sancionado por Ley 14.184.

²⁵ Alocución del Diputado por Salta, Manuel Gómez, *Ob. Cit.*

²⁶ Ídem.

²⁷ Alocución del Diputado por Córdoba, Oscar Santucho, Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*, 29 de Septiembre de 1953, Tomo III. Año 1953, Pág. 2011.

En efecto, a partir de esta ley, se observa por ejemplo que, según la óptica de Orlando Parolín, Delegado por Santa Cruz en la Cámara Diputados y miembro de la Comisión del Aborigen de la misma, que la educación tanto primaria como agrícola -destinada fundamentalmente a los niños y jóvenes-, será provechosa en tanto que estos recibirán -con la instrucción primaria- **“protección, instrucción y la guía de las nobles y sabias enseñanzas de sus maestros (...) y como complemento de esta, clases prácticas de faenas relacionadas con la explotación agropecuaria (...) que facilitarán al niño además de una capacitación para comenzar una vida de trabajador digna, la fascinante atracción de ir descubriendo los misterios de la naturaleza”**²⁸.

De esta forma, en esta concepción se observa que la educación convertirá a los niños y jóvenes en trabajadores, y luego, al convertirse en tales, hacerse receptores de la justicia social. De esta manera, la política indígena establece, por ejemplo por medio de esta ley, la idea de que los futuros demandantes de los beneficios de la justicia social, deberán pasar por una decantación previa (adaptación a la vida civilizada, incorporación laboral, equiparación legal con los no indígenas, etc.), que determinará luego su inclusión el “pueblo trabajador” y por lo tanto sujeto preferencial de la política social del peronismo.

Consideraciones Finales

“La cristina misión de incorporar a la vida social a nuestros hermanos de la selva, en la que hay que empezar por auxiliar al indio en sus primeras necesidades. Hay que tratar de hacerlo menos paria en su suelo y más argentino en su propia patria. Vale decir, respetarlo y que se le respeten las atribuciones de los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura del niño, en ninguno de cuyos aspectos se lo tuvo en cuenta jamás. Estos beneficios de carácter peronista son reconocerle al aborigen indemnización moral y material”.
(Diputado por Salta Manuel Gómez, *Diario de Sesiones Cámara de Diputados*, 29/09/ 1953).

La intención de este trabajo fue analizar tres de los ejes que adoptó la política indigenista estatal durante el primer peronismo a los fines de resolver el “problema indígena”. El mismo debía resolverse en el marco de la extensión de la justicia social, y los indígenas, subsumidos en el “pueblo” serían de este modo receptores de los beneficios de la política social del

²⁸ Alocución del Delegado por Santa Cruz, Orlando Parolín, Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*, 29 de Septiembre de 1953, Tomo III. Año 1953, Pág. 2015. En la misma, Parolín afirma que principalmente será beneficiosa para los niños y jóvenes aborígenes ya que se presupone muy difícil la adaptación total del aborigen adulto.

Estado. En tal sentido, la dinámica en la relación Pueblos Indígenas y Estado-Nación, plantea por un lado, la “obligación” del Estado para con los indígenas y por otro lado la necesidad de adaptarlos e incorporarlos a la “vida civilizada” por medio de diversos mecanismos homogeneizadores que enfatizan el borramiento de las diferencias al interior de un colectivo que –tras un par de décadas de hegemonía de explicaciones racializadoras de la sociedad y la historia- ha vuelto a ser declarado homogéneo (Lenton 2005b: 381).

Los objetivos de las políticas estatales llevadas a cabo por el primer peronismo apuntarán a la idea de “proteger” al indígena que forma parte del “pueblo” y por lo tanto esa condición lo hace sujeto que debe recibir la protección del Estado. Esta subsunción en el “pueblo” será entonces uno de los principales puntos de interés del Instituto Étnico Nacional en tanto que este se preocupará por resolver los “obstáculos” que dificultasen la “aculturación” del indígena en el “pueblo” y también va a representar un objetivo central de la Ley 14.254/53 de Creación de doce Colonias Granjas, cuyo énfasis puesto en la educación primaria y agraria permitirá –preferentemente a los niños y jóvenes indígenas- la adaptación y posterior conversión en trabajadores y luego a partir de ello, el alcance de los beneficios de la política social del justicialismo. Se trata entonces de llevar a cabo una decantación previa –a partir de los criterios que mencionamos en el desarrollo y objetivos del proyecto de ley de Colonias granjas- para efectivamente lograr una homogeneidad al interior del “pueblo”.

Estas políticas, presentaron entonces una serie de cambios y continuidades y sobre todo fue dirigida a aquellos sujetos indígenas que habitaban los territorios nacionales.

Entre los cambios se encuentra sobre todo la idea de que el Estado tiene la “obligación” de proteger al indígena y que esta protección no debe ser solo una política “paternalista” porque además subyace la necesidad de adaptar y asimilar a dichas poblaciones lo que está en línea si con las continuidades respecto de políticas estatales anteriores.

Esas continuidades implican la percepción de diferencias internas –en términos étnicos- en el colectivo “pueblo” donde se deberían operar mecanismos de homogeneización y ampliar la civilidad a los indígenas argentinos a quienes se interpela como sujetos de ciudadanía, aunque esta ampliación del colectivo nacional considerará a los pueblos originarios como materia de políticas poblacionales (Delrio 2005b: 19-21), y tendrá entonces en la biopolítica una preocupación central.

Bibliografía:

- Acha, Omar y Quiroga, Nicolás (2012), *El hecho maldito. Conversaciones por otra historia del peronismo*, Rosario, Prohistoria.
- Ajón, Andrea (1995), *Imágenes y mitos geográficos en el discurso de J.D. Perón (1943-1946)*. Tesis de Licenciatura. Instituto de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Anderson, Benedict (1993), *Comunidades imaginadas: Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, México DF, Fondo de Cultura Económica.
- Balibar, Etienne (2013), *Ciudadanía*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora.
- Bengoa, José (2000), *La emergencia indígena en América Latina*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica.
- Briones, Claudia (1998), “*La alteridad del <<Cuarto Mundo>>. Una deconstrucción antropológica de la diferencia*”. Ediciones del Sol, Buenos Aires.
- Briones, Claudia (1994). “Con la tradición de todas las generaciones pasadas gravitando sobre la mente de los vivos”: Usos del Pasado e invención de la tradición, En: *Runa XXI*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Ciencias Antropológicas.
- Brow, James (1990), “Notas sobre Comunidad, Hegemonía y los Usos del Pasado”, En *Antropological Quarterly*, N° 63, Año 1, Págs. 1-9.
- D’Addario, Luciano (2013), “*El primer peronismo y las políticas estatales hacia los pueblos originarios. Aproximaciones y perspectivas para el análisis*”, En: *Signos en el tiempo y rastros en la tierra* (ISSN 1851-4391) Vol. VIII. (En Prensa).
- D’Addario, Luciano (2013) “Las políticas estatales hacia los pueblos indígenas y las prácticas de normalización durante el primer peronismo. Perspectivas desde un análisis de la cuestión”, En: *Actas XIV Jornadas Interescuelas de Historia*, 2-5 de octubre de 2013, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
- Delrio, Walter (2005), *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*, Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.
- (2005b), “*Mecanismos de tribalización en la Patagonia. Desde la gran crisis al primer gobierno peronista*”. *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria* N° 13, págs. 209-242. Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Buenos Aires.

- Foucault, Michel. (2007), *Nacimiento de la Biopolítica*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Gordillo, Gastón y Hirsch, Silvia (2010), “La presencia ausente: Invisibilizaciones, políticas estatales y emergencias indígenas en Argentina”. En Gordillo y Hirsch (Compiladores), *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*, Buenos Aires, La Crujía.
- Lazzari, Axel (2004), “Antropología en el Estado: Instituto Étnico Nacional”. En Neiburg, Federico y Mariano Plotkin (Compiladores): *Intelectuales y expertos, la constitución del conocimiento social en Argentina*, Buenos Aires, Paidós, Cap. 7.
- Lenton, Diana (1999), Los dilemas de la ciudadanía y los indios-argentinos: 1880-1950. En: *Publicar en Antropología y Ciencias Sociales* 8, Buenos Aires, Colegio de Graduados en Antropología.
- (2005), “Aboriginalidad, memoria y lucha: el Malón de la Paz y la génesis de las organizaciones de militancia indígena en Argentina”. En *VI Congreso Internacional de Etnohistoria*, UBA.
- (2005)b, *De centauros a protegidos. La construcción del sujeto de la política indigenista argentina desde los debates parlamentarios (1880-1970)*, Tesis de Doctorado.
- Marcilese, José (2011), “Estado y Comunidades Indígenas. Las políticas del primer peronismo en relación con las comunidades indígenas”. En: *Revista Andes*, Vol.22 n°.2 Salta, jul./dic. 2011.
- Martínez Sarasola, Carlos (1992) *Nuestros Paisanos los indios. Vida, Historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina*, Buenos Aires, Emecé.
- Sieder, Rachel (2004), “Del indigenismo institucional integracionista a la gestión pluralista de las políticas públicas”, En: *Actas IV Congreso de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica*, Quito, Ecuador, Agosto 2004.
- Svampa, Maristella (1994), *El dilema argentino. Civilización o Barbarie*, Buenos Aires, Taurus.
- Tesler, Mario (1989), *Los aborígenes durante el peronismo y los gobiernos militares*, Buenos Aires, CEAL.
- Valko, Marcelo (2007), *Los indios invisibles del Malón de la Paz. De la apoteosis al confinamiento, secuestro y destierro*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Wallestein, Immanuel y Balibar, Etienne (1991), *Raza, Nación y Clase*, Madrid, IEPALA.
- Williams, Raymond (1990), *Marxismo y Literatura*, Bristol, Oxford University Press.

Fuentes:

- Anales de Legislación Argentina (A.L.A). Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, Ediciones varias.

Decretos:

- N° 7559 del 9/04/1945. Establecimiento del Día del Indio.
 - N° 1594 del 17/01/1946. Estructura definitiva de la Secretaria de Trabajo y Previsión que crea la Dirección de Protección del Aborigen en reemplazo de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios.
 - N° 7867 del 18/03/1946. Destino de recursos financieros para obras y asistencia social en el país.
 - N° 4703 del 25/07/1946. Creación del Instituto Étnico Nacional.
 - N° 31393/47. Adhesión a la convención y anexo que creó el Instituto Indigenista Interamericano.
 - N° 2896 del 04/02/1949. Creación de la Dirección Nacional de Migraciones.
- Archivo General de la Nación (AGN): Legajos 546, 631, 641. Secretaria Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.
 - Congreso Nacional, Honorable Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*. Años 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires, Ediciones Varias.
 - Congreso Nacional, Honorable Senado de la Nación, *Diario de Sesiones*. Años 1946, 1949, 1952, 1953, Buenos Aires, Ediciones Varias.